DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 112/2019

Ref.: GEX 2019/05007/15189

Montevideo, 25 de noviembre de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/15189 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Miguel Correa, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **"Electro estimulador muscular (Excerciser IB9116)".**

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **"Electro estimulador muscular (Excerciser IB9116)"**, es una aparato que estimula zonas del cuerpo mediante electrodos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8543.70.99.00;**

II) que de acuerdo con la información y muestra aportadas se trata de un equipo de electroestimulación muscular que se presenta en un kit compuesto por un aparato generador de ondas (electroestimulador muscular) de dimensiones 53x40x23 cm y 6.5 kg de peso, 20 electrodos, 10 bandas elásticas, cable de conexión, y tiene 9 programas funcionales. Tiene una frecuencia de 50 Hz y una potencia de 30 W. Su funcionamiento esta combinado orgánicamente con circuitos electrónicos de escaneo de frecuencia, y con microprocesadores, para crear bioelectricidad estimulante. El aparato en cuestión es utilizado en el ámbito doméstico por su propietario y eventualmente en gimnasios, no requiere la intervención de un profesional médico.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que la mercadería en cuestión es un aparato de electroestimulación muscular; La RGI 3b) establece que "los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo", en este caso el aparato generador de ondas le confiere al conjunto el carácter esencial;

IV) que en la **Sección XVI**, el Capítulo 85 comprende a: "**Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos**";

V) que las Notas Explicativas del Capítulo 85 en sus Consideraciones Generales, apartado A numeral 3) establecen que están comprendidas "Las máquinas y aparatos cuyo funcionamiento se base en las propiedades o efectos de la electricidad, efectos electromagnéticos, propiedades caloríficas, etc., tales como los aparatos de las partidas 85.05, 85.11 a 85.18, 85.25 a 85.31 y 85.43.";

VI) que la partida 85.43 comprende a: "**Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**"

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario";

VIII) que por tratarse de un aparato para la electroestimulación muscular, correspondería considerar la subpartida a un guion 8543.70 "- Las demás máquinas y aparatos".

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

X) que por no estar comprendido en los ítems regionales 8543.70.1, 8543.70.20, 8543.70.3, 8543.70.40 y 8543.70.50 se debería tomar en cuenta la subpartida regional 8543.70.9 "Los demás", y por la naturaleza del aparato, correspondería el ítem regional 8543.70.99 "Los demás";

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel."

XII) que por tratarse de una apertura cerrada a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta debería de ser clasificada en el ítem nacional 8543.70.99.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.43), RGI 3b), RGI 6 (texto de la subpartida 8543.70) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto de la subpartida regional 8543.70.99.

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Electro estimulador muscular (Excerciser IB9116)"** en la subpartida nacional **8543.70.99.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área Planificación y Desarrollo Aduanero como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

LA/SM/FD/AM

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/15189
"Electro estimulador muscular (Excerciser IB9116)"